

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de junio de 2022. Pasa a Despacho el presente proceso informando a la fecha no se tiene pronunciamiento por parte de Colpensiones respecto de la información que reposa en sus bases de datos sobre ubicación del mismo.

Igualmente se constata que el demandado se encuentra afiliado a la NUEVA EPS

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	75067217
NOMBRES	JHON HENRY
APELLIDOS	ARIAS ZAPATA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/10/2014	31/12/2999	COTIZANTE

Finalmente se tiene sustitución del mandato conferido al abogado GERMAN CARDONA ALVAREZ. Sírvase proveer.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA CALDAS

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPRODEFAM -COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO FAMILIAR NIT 900.647.843-4
Demandados:	JHON HENRY ARIAS ZAPATA C.C. 75.067.217
Radicado:	2020-00208
Auto Interlocutorio N°	771

Dentro del presente asunto no se tiene pronunciamiento por parte de COLPENSIONES S.A. los requerimientos efectuados por este estrado judicial en cuanto a "... *que informe los datos que en su base tengan de JHON HENRY ARIAS ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía 75.067.217*"; por tanto, se requiere al presidente de tal entidad, al ciudadano JUAN MANUEL VILLA LORA¹, para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión informe lo peticionado so pena de dar aplicación al contenido del numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., el cual dispone:

"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

Para los mismos efectos librese comunicación con destino a la NUEVA EPS, con el fin de que brinden la información aquí echada de menos; esto es, dirección de notificación del demandado

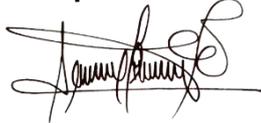
¹ <https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/3683/presidente-de-colpensiones/>

y número telefónico de contacto.

Por otro lado, se reconoce personería judicial al abogado sustituto SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ portador de la T.P. 308.624 del C.S.J. para que represente los intereses de la parte actora conforme al mandato conferido al apoderado principal.

Finalmente se requiere a la parte demandante para que indique si posee información de dirección de notificación física o electrónica del demandado, ello deberá materializarlo dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 083
Hoy, 29 de junio de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA